

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA: 6 de octubre de 2020
ACTA Nº: 20/2020
CONVOCATORIA: primera
CLASE DE SESIÓN: ordinaria

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

- D. José Manuel Rama Moya

TENIENTES DE ALCALDE:

D^a Isabel García Ramos
D Juan Carlos García Márquez
D. Mariano Blanco Fernández
D^a Carmen Romero García
D. Manuel Piñero Lemus

SR. SECRETARIO

D. Francisco J. Martín del Corral

SRA. INTERVENTORA

M^a del Carmen Rodríguez Fernández

En Villafranca de los Barros, a **seis de octubre de dos mil veinte**, *siendo las trece horas*, se reúnen en la Sala de Comisiones de la Sede Capitular, bajo la Presidencia de D. José Manuel Rama Moya, Alcalde-Presidente, y previa citación en regla, los Sres. Concejales arriba transcritos, para celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, convocada para el día de hoy, asistiendo M^a del Carmen Rodríguez Fernández, Interventora Municipal, y asistidos por D. Francisco J. Martín del Corral, Secretario General, que certifica.

Seguidamente, se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día:

I) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Dada cuenta por mí, el Secretario General, del acta de la sesión de fecha *de 24 de septiembre de 2020*, la Junta de Gobierno Local acuerda su aprobación con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman.

II) SOLICITUDES, INSTANCIAS Y RECURSOS.

1º.- Escrito de la AA. VV. Las Peñitas, solicitando ayuda económica para el desarrollo de actividades de la asociación vecinal. (EXPTE 2020/20/S999)

Atendiendo el escrito con R.E. nº 4825, de fecha 22 de septiembre de 2020, presentado por D. Francisco Jiménez Araya, en representación de la Asociación de Vecinos Las Peñitas, con CIF G06345615, solicitando ayuda económica para sufragar derivados del desarrollo de actividades de la asociación vecinal.

Oído el informe emitido por el Concejal Delegado de Festejos en el día de la fecha.

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, aprobado por la Corporación en Pleno, en su sesión de fecha 30 de junio de 2020, se contempla una subvención nominativa de para dicha Asociación con cargo a la aplicación presupuestaria 3271.489.03.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, por el que se habilita la concesión de forma directa de las subvenciones nominativas, artículo 13 en lo referente al cumplimiento por parte del promotor de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, y artículo 14 de la misma, en lo que respecta al exacto cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios perceptores una vez recibida la subvención.

Considerando la Delegación de Competencias efectuada por la Alcaldía mediante Decreto 852/2019, de 18 de junio, en cuanto a la concesión de subvenciones a Asociaciones de vecinos y agrupaciones culturales, deportivas o similares por importe superior a 600,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder una subvención a la Asociación de Vecinos Las Peñitas, por **importe de MIL QUINIENTOS (1.500) euros**, en concepto de primer 50% de ayuda económica sufragar gastos de las actividades a realizar por la asociación vecinal, correspondiente a la subvención nominativa contemplada en los Presupuestos vigentes en el ejercicio 2020.

Segundo.- Ordenar el pago de la mencionada subvención, estando los perceptores obligados a justificar la misma en lo plazo de 3 meses, a contar desde la percepción de los mismos, debiendo presentar la siguiente documentación, en virtud de lo dispuesto las Bases de Ejecución del Presupuesto:

- a) Memoria final detallada del proyecto o actividad subvencionada, que describirá los objetivos y resultados conseguidos.
- b) Certificado del preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Relación numerada de los gastos realizados.
- d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- e) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán compulsadas y conformadas por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados.

En caso de incumplimiento, se procederá a iniciar expediente de reintegro de la misma en virtud de lo dispuesto las Bases de Ejecución del Presupuesto.

2º.- Escrito Club Tenis de Mesa Villafranca solicitando ayuda económica para la presente temporada. (2020/3/S999)

Atendiendo al escrito con R.E. nº 4836, de fecha 23 de septiembre de 2020, presentado por D. Juan Carlos Díez Santiago, en representación del Club de Tenis de Mesa Villafranca, con CIF nº G 06484877, solicitando ayuda económica para gastos derivados de la presente temporada.

Oído el informe emitido por Sra. Concejala Delgada de Deportes en el día de la fecha, para proceder al abono del segundo 50%, de la subvención nominativa contemplada en los presupuestos para la presente temporada.

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, aprobado por la Corporación en Pleno, en su sesión de fecha 30 de junio de 2020, se contempla una subvención nominativa a dicha entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 341.489.07.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, por el que se habilita la concesión de forma directa de las subvenciones nominativas, artículo 13 en lo referente al cumplimiento por parte del promotor de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, y artículo 14 de la misma, en lo que respecta al exacto cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios perceptores una vez recibida la subvención.

Considerando la Delegación de Competencias efectuada por la Alcaldía mediante Decreto 852/2019, de 18 de junio, en cuanto a la concesión de subvenciones a Asociaciones de vecinos y agrupaciones culturales, deportivas o similares por importe superior a 600,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder una subvención **Club de Tenis de Mesa Villafranca**, con CIF nº G 06484877, y en su nombre D. Juan Carlos Díez Santiago, **por importe de 500,00 Euros**, en concepto de segundo 50% ayuda económica sufragar parte de los gastos de la participación en la presente temporada, correspondiente a la subvención nominativa contemplada en los Presupuestos vigentes.

Segundo.- Ordenar el pago de la mencionada subvención, estando los perceptores obligados a justificar la misma en lo plazo de 3 meses, a contar desde la percepción de los mismos, debiendo presentar la siguiente documentación, en virtud de lo dispuesto las Bases de Ejecución del Presupuesto:

- a) Memoria final detallada del proyecto o actividad subvencionada, que describirá los objetivos y resultados conseguidos.
- b) Certificado del preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Relación numerada de los gastos realizados.
- d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- e) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán compulsadas y conformadas por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados

En caso de incumplimiento, se procederá a iniciar expediente de reintegro de la misma en virtud de lo dispuesto las Bases de Ejecución del Presupuesto.

3º.- Escrito del Club de Taekwondo Villafranca solicitando ayuda económica para su participación en el campeonato y para compra material deportivo. (EXpte 2020/12/S999).

Atendiendo el escrito de fecha 16 de septiembre de 2020, con R.E. nº 4713, presentado por D. Diego Triguero Hipólito, en representación del Club de Taekwondo Villafranca, con CIF nº G 06690630, manifestando la participación de dicho Club en el campeonato de la presente temporada y solicitando ayuda económica para sufragar los gastos derivados del desarrollo de dicha participación.

Oído el informe emitido por la Sra. Concejala Delegada de Deportes en el día de la fecha, para proceder al abono del segundo 50% de la subvención nominativa contemplada en los presupuestos para la presente temporada.

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, aprobado por la Corporación en Pleno, en su sesión de fecha 30 de junio de 2020, se contempla una subvención nominativa a dicha entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 341.489.07.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se habilita la concesión de forma directa de las subvenciones nominativas, artículo 13 en lo referente al cumplimiento por parte del promotor de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, y artículo 14 de la misma, en lo que respecta al exacto cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios perceptores una vez recibida la subvención.

Considerando la Delegación de Competencias efectuada por la Alcaldía mediante Decreto 852/2019, de 18 de junio, en cuanto a la concesión de subvenciones a Asociaciones de vecinos y agrupaciones culturales, deportivas o similares por importe superior a 600,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder una subvención al D. Diego Triguero Hipólito, en representación del **CLUB DE TAEKWONDO VILAFRANCA**, con CIF nº G 06690630, por importe de **1500,00 EUROS** en concepto de *segundo 50%* ayuda económica para sufragar los gastos derivados del desarrollo de su participación en el campeonato, correspondiente a la subvención nominativa contemplada en los Presupuestos vigentes, con cargo a la partida presupuestaria 341.489.07.

Segundo.- Ordenar el pago de la mencionada subvención, estando los perceptores obligados a justificar la misma en lo plazo de 3 meses, a contar desde la percepción de los mismos, debiendo presentar la siguiente documentación, en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

- a) Memoria final detallada del proyecto o actividad subvencionada, que describirá los objetivos y resultados conseguidos.
- b) Certificado del preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Relación numerada de los gastos realizados.
- d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- e) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán compulsadas y conformadas por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados

En caso de incumplimiento, se procederá a iniciar expediente de reintegro de la misma en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

III) DACIÓN DE CUENTA DE RELACIÓN DE GASTOS Y FACTURAS. (2020/11/S990)

Se da cuenta a los miembros de la Junta de relación de facturas facilitada por la Intervención Municipal que reúnen la condición de contrato menor a los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad establecida en la Ley 19/2013, de Transparencia y Buen Gobierno, ***desde el registro nº F/2020/4193 al registro nº F/2020/4312, ambos inclusive, con indicación del importe, beneficiario, concepto, estado y partida presupuestaria.***

La Junta de Gobierno TOMA CONOCIMIENTO de la misma y ordena su publicación en el Portal de Transparencia.

Asimismo, se da cuenta de la relación de los **Decretos de la Alcaldía números 1136, 1137, 1138 del**

ejercicio 2020, relativos a la autorización de gastos, quedando enterada la Junta de Gobierno Local íntegramente **de su contenido y en sus propios términos**.

IV) PROPUESTAS E INFORMES VARIOS.

1º.- DETERMINACIÓN FIESTAS LOCALES PARA 2021. (EXPTE 2020/2/S296)

Resultando que, por la Consejería de Educación y Empleo, mediante Decreto 48/2020, de 26 de agosto (DOE Nº 170, de 1 de septiembre de 2020) se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, instando a los Ayuntamientos a la designación de los dos días de fiestas locales para referida anualidad.

Oído la propuesta formulada por el Sr. Alcalde Presidente.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Fijar como fiestas locales para 2021 el día **15 de mayo**, con motivo de la advocación del patrón San Isidro, y el día **16 de julio**, fiesta de Ntra. Sra. de "El Carmen", dando traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, para su debida constancia y tramitación subsiguiente, al amparo Decreto 48/2020, de 26 de agosto (DOE Nº 170, de 1 de septiembre de 2020)

2º.- Establecimiento de tarifas de precios públicos: actividades de las Escuelas Deportivas. (EXPTE 2020/16/S271)

En virtud de lo dispuesto en los art. 127, así como en el art. 41 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando el acuerdo de Pleno de fecha 19 de julio del 2007, publicado con fecha 27 de julio en el BOP, por el cual se delega la aprobación y modificación de tarifas de precios públicos, en virtud de lo dispuesto en el art.47 del TRLRHL.

Teniendo en cuenta el informe emitido por la Intervención, de fecha 10 de julio de 2007.

Considerando la naturaleza jurídica de los actos por los cuales se establecen tarifas, siendo de carácter singular que se agotan con su cumplimiento, que son actos de solicitud y recepción voluntaria, susceptible de realizar por el sector privado.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Deportes de fecha 11 de septiembre de 2020, en relación nuevas actividades físico deportivas programadas en las Escuelas Deportivas Municipales a desarrollar durante la temporada 2020/2021, así como la modificación del precio de alguna ya existente.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar los precios que se detallan en las actividades deportivas que igualmente se indican:

Actividad deportiva	Precio
Pádel	7 euros/mes
Aula de psicomotricidad	7 euros/mes

Espalda Sana (en sala) tres sesiones semanales
--

12 euros/mes

SEGUNDO: Se de traslado, en su caso, a quien corresponda por el departamento tramitador del expediente.

3º.- Autorización ocupación dominio público c/ Electricista en favor de Extremeña de Perfilados de Aluminio, S.L. con canalización subterránea para suministros. (EXPT 2020/51/S103)

Atendiendo sendas solicitudes formuladas por Manuel López Pecero en nombre y representación de EXTREMEÑA DE PERFILADOS DE ALUMINIOS, S.L. con C.I.F.: B06386445, y domicilio en la calle Ecuador nº 2 (06360-FUENTE DEL MAESTRE) en fecha 27 de febrero de 2020 y RE nº 1371 y 21 de septiembre de 2020 y RE nº 4796 interesando la ocupación privativa de canalización subterránea en calle Electricista para un paso de 4 tubos de PVC de 160 mm afectos al ejercicio de su actividad.

Resultando que mediante Decreto 1047/2020, de 14 de septiembre de 2020 se concedido al interesado licencia para la ampliación de obras consistentes en "Ejecución de Proyecto Reformado de Ampliación en superficie de Nave Industrial sin uso definido inicialmente proyectada" en la parcela sita en la calle Encofradores s/n, según proyecto presentado y redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. César Fontecha García, y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz en fecha 16 de julio de 2020 (Expte. 318/2019).

Resultando que el titular ha tramitado ante el órgano competente de la Junta de Extremadura, las autorizaciones ambientales correspondientes, aportando solicitud de 3 de junio de 2020, para Autorización Ambiental Autónoma para Lacado en Polvo de Perfiles de Aluminio, y solicitud para Autorización Ambiental Unificada, de 29 de mayo de 2020, para la actividad de Perfilado de Lamas de Aluminio.

Visto el informe del Ingeniero Técnico Industrial de fecha 28 de septiembre de 2020, en el que se indica que para el normal desarrollo del proceso de producción y fabricación, es preciso comunicar ambas manzanas, mediante un paso de 4 tubos de PVC de 160 mm de Ø, por el que se pasarán los diversos servicios e instalaciones que dan cobertura al proceso productivo, entre las que caben destacar, fibra óptica para control del proceso, aire comprimido, instalación contra incendios y suministro eléctrico.

Visto el informe del Secretario General que obra en el expediente de su razón, en el que expone que habida cuenta de la intensidad y duración de la utilización a llevar a cabo EXPALUM, la solución para permitir que las tuberías subterráneas pasasen por la calle electricista sería el otorgamiento por el Ayuntamiento de una concesión demanial a favor de la empresa por un plazo máximo de 75 años, de conformidad con los arts. 85 y ss de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas - LPAP- y 75 y ss del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales -RBEL.

Considerando que en sentido la regulación de la concesión de dominio público, si bien prevé (art. 93 LPAP) que el otorgamiento de las concesiones se efectúe en régimen de concurrencia, permite un otorgamiento directo para el caso de que se constituyan sobre solares que por su forma o pequeña extensión resulten in edificables y la venta se realice a un propietario colindante, supuesto que se podría aplicar analógicamente a la necesidad de cruzar la calle por el mismo propietario de ambos solares a cada lado de la calle y para dar servicio a una actividad autorizada que afecta a los dos solares (art. 137.4 e).

Considerando que por aplicación de los apartados 1 y 2 de la Disp. Adic. 2ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público -LCSP 17-, corresponderá su atribución al Alcalde, sin necesidad de acuerdo plenario por mayoría absoluta (art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local -LRBRL-) ya que se trata de concesiones de bienes cuya cuantía no excede del 20% de los recursos ordinarios del presupuesto.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Procede autorizar la ocupación de la calle electricista para comunicar las dos manzanas propiedad de EXPALUM para la canalización de un paso de 4 tubos de PVC de 160 mm de Ø, por el que discurrirán los diversos servicios e instalaciones (fibra óptica para control del proceso, aire comprimido, instalación contraincendios y suministro eléctrico) que dan cobertura al proceso productivo de las actividades de Lacado en Polvo de Perfiles de Aluminio y Perfilado de Lamas de Aluminio a desarrollar en ambas por el promotor.

Segundo.- La utilización del dominio público será por el tiempo necesario para el ejercicio de la actividad y sujeta al pago de la correspondiente tasa municipal; y, en todo caso, se deben precisar las condiciones para garantizar el tránsito y uso público de las calles con motivos de roturas, ampliaciones, etc. que demande el promotor de la actividad, que serán impuestas en la preceptiva licencia de obras.

Tercero.- Notifíquese la presente resolución a los departamentos de Rentas y Tributos y a la Oficina Técnico municipal, a los efectos previstos en el apartado anterior.

V) MOCIONES.

No hubo.

VI) RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos, se levantó la sesión de orden del Sr. Presidente, de la que se expide la presente acta en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, de la que doy fe como Secretario, firmando electrónicamente junto con el Alcalde-Presidente.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta correspondiente a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de *fecha 6 de octubre de 2020*, una vez aprobada, se transcribe en papel timbrado del Estado, Clase Octava, Serie ON número 4007302 al 4007305. De lo cual yo el Secretario doy fe.

Villafranca de los Barros, a 14 de octubre de 2020.

El Secretario General

Fdo. Francisco Javier Martín del Corral